

Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-09003-19-0677-2021

677-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	491,138.4
Muestra Auditada	491,138.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 7,198,758.5 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2020, al Gobierno de la Ciudad de México, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se verificó la aplicación de los recursos asignados a la Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, que ascendieron a 491,138.4 miles de pesos. De éstos, se seleccionó para su revisión el 100.0% de los recursos asignados a dicho ente.

Resultados

Control Interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por la Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020 con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, determinando que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

**FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DE LA
ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO**

Elementos de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> La alcaldía tiene formalizado un código de ética y de conducta, el cual se dio a conocer a todo el personal de la alcaldía. Se estableció un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la alcaldía. Se informó a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta de la alcaldía. La alcaldía cuenta con un reglamento interno, donde estableció la estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. La alcaldía cuenta con reglamentos y manuales en donde se estableció las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable. Estableció un catálogo de puestos y un programa de capacitación para el personal. 	<ul style="list-style-type: none"> El código de conducta no se da a conocer a otras personas con las que se relaciona la alcaldía.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> La alcaldía cuenta con un Plan de Desarrollo en el que se estableció sus objetivos y metas estratégicas, las cuales se dieron a conocer formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento. Estableció indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo. La alcaldía realizó la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos estratégicos establecidos. Identificó los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la alcaldía. Implantó acciones de mitigación y administración de riesgos. 	<ul style="list-style-type: none"> La alcaldía no estableció metas cuantitativas. No se analizaron los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la institución.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> La alcaldía cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas. Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución se cuenta con un inventario de aplicaciones en operación y licencias de los programas instalados. La alcaldía cuenta con políticas de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> No estableció un comité de tecnología de información y comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> La alcaldía estableció áreas responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto, responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental y en materia de transparencia y acceso a la información pública, fiscalización y rendición de cuentas. La alcaldía informó periódicamente la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional. Se cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> No estableció responsables de la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. No se les aplicó una evaluación de Control Interno de riesgos en el último ejercicio. No estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación.
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> Se evaluó los objetivos y metas establecidos por la dependencia a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. La alcaldía elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas. La Alcaldía realizó auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos. Se estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción. 	<ul style="list-style-type: none"> En el último ejercicio no se efectuaron auditorías externas de los procesos sustantivos y adjetivos.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a la Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y siendo aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 90 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a la Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un nivel de cumplimiento alto. Los resultados de la auditoría que se plasman en esta cédula corroboran la calificación de nivel alto obtenida en la evaluación del control interno, por lo que es razonable con las características del ente auditado y su marco jurídico aplicable. Es importante mantener una autoevaluación y mejora continua del sistema de control interno.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría núm. 676-DE-GF denominada "Participaciones Federales a Municipios" que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado.

Transferencia de los recursos

2. El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAyFGCDMX), abrió la cuenta bancaria con número de terminación 24406 para la recepción de los recursos del fondo, la cual no fue específica toda vez que se manejaron los recursos totales del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2020 asignados a las 16 alcaldías de la Ciudad de México en una sola cuenta bancaria.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGRA/DADI/002/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la SAyFGCDMX, recibió todos los recursos asignados al fondo, de manera ágil, sin limitaciones, ni restricciones, por 7,198,758.5 miles de pesos; conforme al calendario de enteros publicado e informó a la Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, sobre los ingresos abonados a la cuenta durante el ejercicio fiscal 2020.

Integración de la información financiera

4. La Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo además, dichos registros se encuentran respaldados en la documentación original que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos por un total de 55,586.2 miles de

pesos y comprueba el ejercicio de los recursos, cumple con los requisitos fiscales; asimismo, se comprobó que los pagos se realizaron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios y, con la verificación de una muestra de 74 comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

5. La Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, de la documentación original que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos por un total de 55,586.2 miles de pesos, no canceló la documentación con la leyenda “operado” e identificada con el nombre del fondo.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGRA/DADI/003/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

6. La Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, dichos registros no se encuentran respaldados en la documentación original que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos de 232 pagos con recursos del fondo por un total de 436,611.6 miles de pesos.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGRA/DADI/004/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

7. La Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, presentó diferencias en las cifras generadas al momento contable pagado con las cifras reportadas en los informes trimestrales del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respecto del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2020.

**INFORMES TRIMESTRALES DE LA ALCALDIA COYOACANA
DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE LA SHCP
Cuenta Pública 2020
(miles de pesos)**

Periodo	Analítico de Presupuesto	Informes (SRFT) de la SHCP	Diferencia
1er trimestre	47,486.0	47,486.0	0.0
2do trimestre	191,484.2	191,484.2	0.0
3er trimestre	297,001.0	299,652.9	- 2,651.9
4to trimestre	492,197.8	490,897.8	1,300.0

FUENTE: Informes Trimestrales del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP del ejercicio fiscal 2020, reportes del analítico del presupuesto y Cuenta Pública 2020.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGRA/DADI/005/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

8. La Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, dispone del Manual de Contabilidad Gubernamental para la Ciudad de México y realizó la integración de la información financiera, los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC).

Destino de los recursos

9. La Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, recibió recursos por 491,138.4 miles de pesos para ejercerse en el FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2020, y durante su administración se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2020 por 3,048.6 miles de pesos, por lo que el total disponible a esa fecha fue de 494,187.0 miles de pesos; por su parte, en el periodo de enero a marzo de 2021 no se asignaron rendimientos financieros, por lo que el total disponible al 31 de marzo de 2021 fue de 494,187.0 miles de pesos. De estos recursos disponibles, se constató que al 31 de diciembre de 2020 comprometió 492,197.8 miles de pesos y pagó 440,248.9 miles de pesos, lo que representó el 99.6% y el 89.1% respectivamente; asimismo, al 31 de marzo de 2021 registró pagos por un total de 492,197.8 miles de pesos, lo que representó el 99.6% del total de los recursos disponibles a esta fecha, como se muestra a continuación:

**EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF
CUENTA PÚBLICA 2020
(miles de pesos)**

Rubro / Concepto	Núm. de obras o acciones	Al 31 de diciembre de 2020		Al 31 de marzo de 2021		Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos
		Comprometido	Pagado	Pagado	% del disponible	
Comprometidos y pagados						
Recursos aplicados a los objetivos del fondo						
Pago a contratos de mantenimiento a infraestructura y supervisión (pasivo circulante gobierno central)	18	3,529.9	0.0	3,529.9	0.7	
Adquisiciones, arrendamientos y servicios	22	52,056.3	41,450.3	52,056.3	10.5	
Subtotales	40	55,586.2	41,450.3	55,586.2	11.2	
Otras inversiones						
Seguridad Pública (pago de servicios de seguridad y vigilancia) 1/	1	114,590.2	109,356.0	114,590.2	23.2	
Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua 1/	1	18,076.3	15,344.2	18,076.3	3.7	
Satisfacción de sus requerimientos 1/	12	303,945.1	274,098.4	303,945.1	61.5	
Subtotales	14	436,611.6	398,798.6	436,611.6	88.4	
Totales (A)	54	492,197.8	440,248.9	492,197.8	99.6	
No comprometidos o no pagados						
		No comprometido	No pagado	No pagado	% del disponible	Reintegrados a TESOFE
Recursos no comprometidos		1,989.2	1,989.2	1,989.2	0.4	1,989.2
Recursos comprometidos no pagados			51,948.9			
Totales (B)		1,989.2	53,938.1	1,989.2	0.4	1,989.2
		Total	Total	Total	% del disponible	
Disponible (A + B)		494,187.0	494,187.0	494,187.0	100.0	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables, cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2021 de la Alcaldía Coyoacán de la Ciudad de México.

1/ : Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Respecto de lo anterior se determinó que existieron recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2020 por 1,989.2 miles de pesos, que fueron reintegrados a la TESOFE dentro de los plazos establecidos en la normativa.

10. La Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un monto de 418,535.2 miles de pesos, lo que representó el 85.2%, del total disponible, en incumplimiento de los artículos 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, primer párrafo, fracción IX, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 33 del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020; y 13, fracciones IV, VIII; y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

2020-D-09003-19-0677-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 418,535,226.84 pesos (cuatrocientos dieciocho millones quinientos treinta y cinco mil doscientos veintiséis pesos 84/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37 y 49; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones IV, VIII; y 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8, primer párrafo, fracción IX, segundo párrafo; y del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, artículo 33.

11. La Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, afectó recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2020 como garantía del cumplimiento de las obligaciones del pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua por un importe de 18,076.3 miles de pesos; sin embargo, no dispone de la documentación comprobatoria y justificativa de la retención, ni pudo acreditar que ésta fue solicitada por la Comisión Nacional del Agua al Gobierno de la Ciudad de México, por corresponder a un adeudo mayor a noventa días, en incumplimiento de los artículos 37 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 33 del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020.

2020-D-09003-19-0677-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,076,324.00 pesos (dieciocho millones setenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no contar con la documentación comprobatoria y justificativa del pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, ni pudo acreditar que ésta fue solicitada por la Comisión Nacional del Agua al Gobierno de la Ciudad de México, por corresponder a un adeudo mayor a noventa días en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37 y 51; y del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, artículo 33.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

12. La Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, hizo del conocimiento de sus habitantes del monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2020, el costo de cada

una de las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios e informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

13. La Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, presentó diferencias en su información contenida en su página de internet <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/subpresupuesto> y la contenida en el SRFT; se comprobó que no existe congruencia entre los informes trimestrales del destino del gasto, ejercicio del gasto, así como de los indicadores de desempeño sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en el ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2020 y los registros del ejercicio y resultados del fondo, reportados a sus habitantes y a la SHCP; asimismo, no proporcionó evidencia del envío de los informes al Gobierno de la Ciudad de México, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGRA/DADI/006/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública

14. La Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, no destinó recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2020 para obra pública.

15. La Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, no destinó recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2020 para obras ejecutadas por administración directa.

16. La Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, adjudicó las adquisiciones y servicios de conformidad con la normativa aplicable, considerando los montos máximos autorizados; 10 contratos por adjudicación directa y 12 por invitación restringida; en los casos de excepción a la licitación pública, cuentan con el dictamen correspondiente debidamente justificado; asimismo, se constató que las adquisiciones, arrendamientos y servicios están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, y no se encontraron en los supuestos del artículo 69- B, del Código Fiscal de la Federación.

17. La Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, pagó 1,470.00 miles de pesos, con recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2020, cuyo objeto es la prestación del “Servicio de mantenimiento y reparación de cárcamos”, del que se verificó la asignación y existencia de los conceptos descritos en el contrato número 02CD04/CS/028/20 de fecha 14 de septiembre de 2020 y de los cuales no fueron identificadas físicamente las siguientes partidas descritas en el contrato, como se indica a continuación:

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF
CUENTA PÚBLICA 2020
(miles de pesos)

Contrato	Partida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
02CD04/CS/028/20	6	Reparación de moto bomba Perkins de 6" de succión y descarga de 4 cilindros, núm. De serie 1733m10, para desalojar las aguas residuales y pluviales en el cárcamo Cuauhtémoc, Cuauhtémoc s/n y privada Vicente Guerrero Colonia San Francisco Culhuacán barrio de la magdalena.	1	543.1	543.1
	7	Suministro y colocación de tablero con termo magnéticos de 100 amperes y arrancadores con fusibles de 70 amperes a la acometida eléctrica, en el cárcamo Cuauhtémoc, Cuauhtémoc s/n y privada Vicente guerrero colonia San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena.	1	422.4	422.4
	13	Suministro y colocación de tablero con termo magnéticos de 100 amperes y arrancadores con fusibles de 70 amperes al tablero de control general, para desalojar las aguas residuales y pluviales que se acumulan en el cárcamo Lago, Lago s/n colonia Ampliación la Candelaria.	1	301.7	301.7
				SUBTOTAL	1,267.2
				IVA	202.8
				TOTAL	1,470.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, contrato de adquisiciones y prestación de servicios y visita física

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 70, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y de las cláusulas primera, cuarta, décima segunda y décima tercera, del Contrato de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

2020-D-09003-19-0677-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,470,000.00 pesos (un millón cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los conceptos descritos en el contrato número 02CD04/CS/028/20, de los cuales no fueron identificados físicamente en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 1 y 70; y del Contrato de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, cláusulas primera, cuarta, décima segunda y décima tercera.

18. La Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, pagó 2,418.1 miles de pesos, con recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2020, del contrato número 02CD04/CA/011/20 de fecha 4 de septiembre de 2020, cuyo objeto es la “Adquisición de bienes”, del que se verificó la existencia y funcionamiento de los conceptos descritos en el contrato y de los cuales se observó que las bombas adquiridas no se encuentran operando, en incumplimiento del artículo 72, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y de las cláusulas primera y décima segunda, del Contrato de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

2020-D-09003-19-0677-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,418,118.59 pesos (dos millones cuatrocientos dieciocho mil ciento dieciocho pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la adquisición de bienes que no se encuentran operando, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 72; y del Contrato de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, cláusulas primera y décima segunda.

Obligaciones financieras y deuda pública

19. La Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, no pagó con recursos del FORTAMUN-DF ejercicio fiscal 2020 deuda pública.

Seguridad pública (servicios personales)

20. La Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, no destinó recursos del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2020 para seguridad pública (servicios personales).

Montos por Aclarar

Se determinaron 440,499,669.43 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 491,138.4 miles de pesos, que representó el 100% de los 491,138.4 miles de pesos transferidos a la Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre del 2020, la Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, comprometió el 99.6%, y pagó el 89.1% de los recursos disponibles, en tanto que al 31 de marzo de 2021, pagó el 99.6% de los recursos disponibles a esa fecha.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, la Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad México, ya que se observó la falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros, de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020; no entregó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; no se identificaron físicamente partidas del contrato número 02CD04/CS/028/20; y las bombas

adquiridas en el contrato número 02CD04/CA/011/20 no se encuentran operando, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 440,499.6 miles de pesos, lo que representa el 89.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, se ha diseñado un sistema de control interno con estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información que genera y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables; no obstante, con los resultados de la auditoría se evidencian debilidades en la implementación y eficacia operativa de algunos elementos de su sistema de control interno.

De igual forma, se registraron incumplimientos a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo, ya que se comprobó que no existe congruencia entre los informes trimestrales del destino del gasto, ejercicio del gasto, así como de los indicadores de desempeño sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2020 y los registros del ejercicio y resultados del fondo, reportados a sus habitantes; asimismo no entregó los reportes de los cuatro trimestres enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio y destino del fondo, por lo que no se pudo constatar su cumplimiento de acuerdo con la normativa.

En cuanto a los objetivos del fondo no se logró acreditar su cumplimiento, ya que se destinó el 10.5% de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020 a las satisfacciones de sus requerimientos; el 0.7%, al mantenimiento y supervisión de infraestructura; y el 88.4%, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, concepto que no cumple con el objetivo del fondo.

En conclusión, la Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo, ya que no se apega a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número ALC/DGAF/SCSA/028/2022 de fecha 6 de enero de 2022, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaran y justifican lo observado, por lo cual los resultados 10, 11, 17 y 18, se consideran como no atendidos.

malizar ci ene 2022
 Hago Val 0186
 ALCALDÍA Mtro Salmerón
coyoacán 059
 ¡ESTÁ CONTIGO!
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
 MÉXICO TENOCHTILAN
 SIETE SIGLOS DE HISTORIA
 Alcaldía Coyoacán, 06 de enero de 2022
 Oficio Número ALC/DGAF/SCSA/028/2022
 Asunto: se envía información Auditoría 677-DS-GF.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 07 ENE 2022
RECIBIDO
 AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 06 ENE 2022
 OFICIALÍA DE PARTES
 EDIFICIO AJUSCO

LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES
 DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL
 GASTO FEDERALIZADO "C"
 PRESENTE

Con el propósito de dar atención al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con observación); derivada de la Auditoría número 677-DS-GF, con título Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con motivo de la revisión a la Cuenta Pública 2020, al respecto me permito enviar la documentación adicional para su revisión y valoración de las observaciones.

Con relación al resultado con observación 17: Procedimiento Num.: 6.2.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relativo a: "De la revisión al expediente de adquisiciones número 02CD04/CS/028/20 de fecha 14 de septiembre de 2020, de adquisiciones, registros contables, y documentación comprobatoria se constató que la Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México pagó 1,470,000.00 pesos, con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de mantenimiento y reparación de cárcamos", del que se verificó la asignación y existencia de los conceptos descritos en el contrato y de los cuales no fueron identificadas físicamente las siguientes partidas descritas en el contrato, como se indica a continuación:"

CONTRATO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
02CD04/CS/028/20	6	Reparación de moto bomba Perkins de 6" de succión y descarga de 4 cilindros, núm. De serie 1733m10, para desalojar las aguas residuales y pluviales en el cárcamo Cuauhtémoc, Cuauhtémoc s/n y privada Vicente Guerrero colonia San Francisco Culhuacan barrio de la Magdalena	1	543,103.45	543,103.45
	7	Suministro y colocación de tablero con termo magnético de 100 amperes y arrancadores con fusibles de 70 amperes a la acometida eléctrica, en el cárcamo Cuauhtémoc, Cuauhtémoc s/n y privada Vicente Guerrero colonia San Francisco Culhuacan barrio de la Magdalena	1	422,413.79	422,413.79
	13	Suministro y colocación de tablero con termo magnético de 100 amperes y arrancadores con fusibles de 70 amperes al tablero de control general, para desalojar las aguas residuales y pluviales que se acumulan en el cárcamo Lago, Lago s/n colonia Ampliación la Candelaria.	1	301,724.14	301,724.14
	SUBTOTAL				
				IVA	202,758.62
				TOTAL	1,470,000.00

Al respecto, mediante oficio número ALC/DGAF/SCSA/0446/2021 la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración la atención de dicha observación a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, motivo por el cual en respuesta, la Subdirección de Recursos Materiales, quien es el área competente, mediante oficio ALC/DGAF/DRMSG/SRM/0373/2021, hace referencia que los trabajos de las partidas 6, 7 y 12 fueron supervisados y recibidos por la Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica, mismo trabajos que fueron solicitados mediante los formatos de "solicitud de servicio" números S-064-2020, S-063-2020 y S-070-2020 y que, de conformidad con la Clausula décima segunda del Contrato 02CD04/CA/011/20, establece: SUPERVISIÓN y VERIFICACIÓN.- A través de la Dirección General de Servicios Urbanos por conducto de Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica de la Alcaldía, tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto del contrato se están realizando, conforme a los términos convenidos o instrucciones recibidas por parte de esta, y podrá rechazar cualquier trabajo que a su juicio no reúna las especificaciones de calidad requeridas. No se omite señalar que mediante la factura número A280 la Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica firma e indica que el servicio se recibió a entera satisfacción y por medio de escrito de la empresa INTEQ hace entrega de los servicios realizados adjuntando reporte fotográfico.

Con relación al resultado con observación 18 Núm.: 6.2.2 Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios relativo a: "De la revisión a los expedientes de adquisiciones, registros contables, y documentación comprobatoria se constató que la Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México pagó \$2,418,118.59 pesos, con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, del contrato número 02CD04/CA/011/20 de fecha 4 de septiembre de 2020, cuyo objeto es la "Adquisición de bienes", del que se verificó la existencia y funcionamiento de los conceptos descritos en el contrato y de los cuales se observó que las bombas adquiridas no se encuentran operando, en cumplimiento del artículo 72, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y cláusula primera y décima segunda, del Contrato de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Caballo calco 22
 Coyoacán, 04000 Ciudad de México, CDMX
 Tel. 558948.6876 Ext.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 07 ENE 2022
RECIBIDO
 CIUDAD INNOVADORA
 Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO



Por lo que mediante oficio número ALC/DGAF/SCSA/0446/2021 la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración solicita la atención de la observación a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de la cual la Subdirección de Recursos Materiales por oficio número ALC/DGAF/DRMSG/SRM/0373/2021, responde que mediante las requisiciones de compra números C-055-2020, C-057-2020 y C-058-2020 la Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica solicita 2 bombas eléctricas sumergibles para agua residual y lodos de 6" de descarga, 1 motobomba autocebante de combustión interna a diéses de 4 tiempo enfriado por agua y 1 motobomba autocebante de combustión interna a diésel de 4 tiempos enfriado por agua; y las cuales por medio del contrato de adquisición número 02CD04/CA/011/20, fueron adquiridas y que por medio del Vale de Salida número 378 recibió de conformidad la Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica.

Por lo que mediante oficio número ALC/DGAF/SCSA/548/2021 se solicitó a la Dirección de Ejecutiva de Servicios Urbanos información sobre las bombas adquiridas y el estado que guardan dichas bombas, en respuesta por medio de oficio DGOPSU/DESU/SSU/147/2021, la Subdirección de Servicios Urbanos informa que las bombas citadas se encuentran operando en el cárcamo denominado "El Caracol" y anexa el oficio número DGODPSU/DESU/SSU/JUDOH/191/2021, en el cual la Jefatura de Unidad Departamental de Operación Hidráulica indica que se encuentra ubicado en la calle de Butacarís sin número en la Colonia el Caracol y que se sitúa en la parte mas baja de la colonia debido a que ahí se concentra una mayor cantidad de aguas residuales y pluviales durante épocas de lluvia y adjunta fotos de las bombas en mención.

Se anexa como soporte toda la documentación en mención.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARELI MEJÍA LUNA
SUBDIRECTORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN

Cualquier duda o aclaración por la emisión del presente documento oficial deberá ser atendida por el área que lo expide.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación

Elaboró: DE20
Revisó: [Firma]
Analizó: AMM
Autorizó: AMM

Caballo calco 22
Coyoacán, 04000 Ciudad de México, CDMX
Tel. 558948.6676 Ext.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
19 ENE 2022
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
19 ENE 2022
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Conocimiento
Vol. 0375118
Mtro. Salmerón

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SIA


2022 Flores
Ricardo Flores
Alcaide de Magón
PRESENCIA EN LA FISCALIZACIÓN PERIÓDICA

Expediente: SCG/DGRA/DADI/003/2022.
Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/ 191 /2022.
Asunto: Se comunica inicio de investigación.
Ciudad de México; a 17 de enero de 2022

244/2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
19 ENE 2022
RECIBIDO

Lic. Marciano Cruz Ángeles.
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "C" de la Auditoría Superior de la Federación.
Domicilio: Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presente.

Mé refiero a la indagatoria que se tramita en el expediente citado al rubro, integrada con motivo de su oficio DGAGF"C"/0030/2022 de siete de enero del año en curso, por medio del cual hizo de conocimiento diversos hechos que pudieran derivar en la comisión de presuntas faltas administrativas atribuibles a personas servidoras públicas adscritas a la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionadas con la auditoría "De Cumplimiento", número 677-DS-GF, denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Al respecto, se le informa que, por lo que hace al Resultado 5, esta Subdirección de Investigación adscrita a la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en fecha doce de enero de dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 269, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, dictó el Acuerdo de Inicio de la Investigación, por medio del cual se ordena la apertura de una investigación administrativa, registrando el presente asunto en el Índice de expedientes de investigación de esta Dirección con el número SCG/DGRA/DADI/003/2022.

Asimismo, se le informa que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 269, fracción XX y XXVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Autoridad Investigadora una vez concluidas las investigaciones, le notificará el resultado obtenido.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

En caso de contar con datos o indicios adicionales sobre los hechos a los que hizo referencia, podrá hacerlos llegar al domicilio de esta Autoridad Investigadora o a la dirección de correo electrónico quejasydenuncias@contraloriadf.gob.mx (indicando en el asunto el número de expediente).

Se hace de su conocimiento que, la información y documentos que obran en el expediente de investigación, son de naturaleza pública en los términos y con las excepciones a que se refieren los artículos 2, 13, 183 fracción V y 186 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS CARREÑO TRIGUEROS
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

JCSB



CONFORMIDAD
Vol. 0375

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS

S/A



Expediente: SCG/DGRA/DADI/004/2022.

Oficio: SCG/DGRA/DADI/SI/ 192 /2022.

Asunto: Se comunica inicio de investigación.

Ciudad de México; a 17 de enero de 2022

Lic. Marciano Cruz Ángeles.

Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "C" de la Auditoría Superior de la Federación.

Domicilio: Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México.

Presente.



Me refiero a la indagatoria que se tramita en el expediente citado al rubro, integrada con motivo de su oficio DGAGF"C"/0030/2022 de siete de enero del año en curso, por medio del cual hizo de conocimiento diversos hechos que pudieran derivar en la comisión de presuntas faltas administrativas atribuibles a personas servidoras públicas adscritas a la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionadas con la auditoría "De Cumplimiento", número 677-DS-GF, denominada "Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Al respecto, se le informa que, por lo que hace al Resultado 6, esta Subdirección de Investigación adscrita a la Dirección de Atención a Denuncias e Investigación de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en fecha doce de enero de dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 269, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, dictó el Acuerdo de Inicio de la Investigación, por medio del cual se ordena la apertura de una investigación administrativa, registrando el presente asunto en el índice de expedientes de investigación de esta Dirección con el número SCG/DGRA/DADI/004/2022.

Asimismo, se le informa que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 269, fracción XX y XXVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Autoridad Investigadora una vez concluidas las investigaciones, le notificará el resultado obtenido.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS



En caso de contar con datos o indicios adicionales sobre los hechos a los que hizo referencia, podrá hacerlos llegar al domicilio de esta Autoridad Investigadora o a la dirección de correo electrónico quejasydenuncias@contraloriadf.gob.mx (indicando en el asunto el número de expediente).

Se hace de su conocimiento que, la información y documentos que obran en el expediente de investigación, son de naturaleza pública en los términos y con las excepciones a que se refieren los artículos 2, 13, 183 fracción V y 186 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS CARREÑO TRIGUEROS
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

JCG

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a y c; 37, 48, 49 y 51
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracciones IV, VIII; y 17
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 8, primer párrafo, fracción IX, segundo párrafo
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad México, artículos 10 y 154; de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México, artículos 166 y 167; del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de recursos de la Ciudad de México, artículo 92; del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, artículo 33; de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 1, 70 y 72; y del Contrato de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, cláusulas primera, cuarta, décima segunda y décima tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.